



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 047-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 31 de julio de 2025



VISTOS:

INFORME TÉCNICO N° 007-2025-UNIFSLB/VPA-DPSYC, de fecha 17 de julio de 2025;
OFICIO N° 0352-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 14 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto del 2018, SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede (SLO1) ubicado en Jirón



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 047-2025-UNIFSLB-P/VPA

Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: "65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 047-2025-UNIFSLB-P/VPA

actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 17° numeral 17.1, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR* al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: *Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024, se deja sin efecto la designación del señor *DULIO OSEDA GAGO*, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, designando al señor *JUAN MANUEL ANTON PEREZ*, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante OFICIO N° 0352-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 14 de julio de 2025, los Responsables del PROYECTO DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 047-2025-UNIFSLB-P/VPA

SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIFSLB, titulado: "REFORZAMIENTO EN EL ÁREA DE RAZONAMIENTO MATEMÁTICO Y VERBAL EN COLEGIOS SECUNDARIOS DE LA PROVINCIA DE BAGUA, 2025", solicitan al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, revisión y aprobación mediante acto resolutivo del proyecto en alusión; el cual se ejecutará en beneficio del Centro Estudiantil Fe y Amor 318, perteneciente a la ONG Compasión, bajo la administración de la Iglesia Evangélica de los Peregrinos del Perú sede Bagua, el cual se desarrollará con la participación activa de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías – UNIFSLB, cuya relación detallada se consigna en el antes referido proyecto; el mismo que está conformado por un total de cuatro (04) docentes responsables y quince (15) estudiantes, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESCUELA PROFESIONAL
1	LAPA ZARATE CARLOS LUIS	DOCENTES RESPONSABLES	INGENIERÍA CIVIL
2	GASTULO TAPIA CRISTHIAN JUNIOR		
3	SAUCEDO BAUTISTA GUZMÁN		
4	BAUTISTA NUÑEZ JORGE		

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	SOTO SUAREZ CHRISTIAN DARWIN	1813010307	INGENIERÍA CIVIL
02	CARRASCO RONCAL KLYSMAN ESNAYTER	1931010101	
03	ROQUE HUAMAN JEAN ALEX	2013010401	
04	TORRES DELGADO ALEXANDER	2011010401	
05	ALARCON WIPIO KEVIN ARNIE	2013010404	
06	DELGADO FERNANDEZ NAYELY	2011010402	
07	RAMIREZ ROJAS YOLVIN	2013010405	



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 047-2025-UNIFSLB-P/VPA

08	CORONEL SEGURA NEISER	2013010407
09	RAMIREZ CRUZ KEVIN LENIN	2013010410
10	MEDINA DÍAZ AUNER ISMAEL	2013010414
11	CENTURION MESONES CYNTHIA DARSY	2013010409
12	TICONA SALAZAR EDWART LUIGUI	2013010411
13	CENTURION FERNANDEZ DENIS	1931010102
14	TORRES FIGUEROA KENT ANDERSON	2113010407
15	FERNANDEZ CASTILLO JOHAN FERNANDO	1913010110

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 010-2025-UNIFSLB/VPA-DPSYC, de fecha 17 de julio de 2025, la Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, remite OPINIÓN TÉCNICA al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, precisando que el PROYECTO DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIFSLB, titulado: "REFORZAMIENTO EN EL ÁREA DE RAZONAMIENTO MATEMÁTICO Y VERBAL EN COLEGIOS SECUNDARIOS DE LA PROVINCIA DE BAGUA, 2025", a llevarse a cabo su ejecución del día martes 01 de julio del año 2025 hasta el día domingo 31 de agosto del año 2025, en la Institución Educativa la Inmaculada, Institución Educativa Técnico Industrial, Institución Educativa IPSM Agropecuario Toribio Rodríguez de Mendoza, Institución Educativa Emblemática Manuel Antonio Mesones Muro del distrito de Bagua, Provincia de Bagua y Región de Amazonas, el mismo que califica como un PROYECTO DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIFSLB, en ese sentido, la Dirección de Proyección y Extensión Cultural da su OPINIÓN FAVORABLE Y PROCEDENTE para que se emita la resolución de aprobación y autorización del proyecto antes indicado, para que a partir de ello se ejecute y presenten su informe de ejecución al culminar las acciones; asimismo, solicita que dicha resolución a emitirse deberá ser proyectada con eficacia anticipada anterior a la fecha de ejecución del proyecto precedentemente aludido;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 047-2025-UNIFSLB-P/VPA

Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y demás normas concordantes; y, contando con el visto bueno de la Coordinación de la Facultad de Ingenierías y Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural - UNIFSLB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 30 de junio del año 2025, el PROYECTO DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIFSLB, titulado: "REFORZAMIENTO EN EL ÁREA DE RAZONAMIENTO MATEMÁTICO Y VERBAL EN COLEGIOS SECUNDARIOS DE LA PROVINCIA DE BAGUA, 2025", que presenta como objetivo general, fortalecer las capacidades de razonamiento matemático y verbal en estudiantes de nivel secundario de instituciones educativas de la provincia de Bagua, mediante estrategias pedagógicas participativas y contextualizadas, en el marco de una proyección social universitaria, y que se desarrollará autofinanciado, por sus Responsables e Integrantes del Proyecto en mención (docentes responsables del proyecto y estudiantes colaboradores de la Escuela Profesional de Biotecnología y de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Facultad de Ingenierías – UNIFSLB) como se detalla a continuación, ejecutándose del día martes 01 de julio del año 2025 hasta el día domingo 31 de agosto del año 2025, en la Institución Educativa la Inmaculada, Institución Educativa Técnico Industrial, Institución Educativa IPSM Agropecuario Toribio Rodríguez de Mendoza, Institución Educativa Emblemática Manuel Antonio Mesones Muro del distrito de Bagua, Provincia de Bagua y Región de Amazonas, según lo detallado en el anexo que forman parte integrante de la presente resolución.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESCUELA PROFESIONAL
1	LAPA ZARATE CARLOS LUIS	DOCENTES RESPONSABLES	INGENIERÍA CIVIL
2	GASTULO TAPIA CRISTHIAN JUNIOR		
3	SAUCEDO BAUTISTA GUZMÁN		
4	BAUTISTA NUÑEZ JORGE		



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 047-2025-UNIFSLB-P/VPA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	SOTO SUAREZ CHRISTIAN DARWIN	1813010307	INGENIERÍA CIVIL
02	CARRASCO RONCAL KLYSMAN ESNAYTER	1931010101	
03	ROQUE HUAMAN JEAN ALEX	2013010401	
04	TORRES DELGADO ALEXANDER	2011010401	
05	ALARCON WIPIO KEVIN ARNIE	2013010404	
06	DELGADO FERNANDEZ NAYELY	2011010402	
07	RAMIREZ ROJAS YOLVIN	2013010405	
08	CORONEL SEGURA NEISER	2013010407	
09	RAMIREZ CRUZ KEVIN LENIN	2013010410	
10	MEDINA DÍAZ AUNER ISMAEL	2013010414	
11	CENTURION MESONES CYNTHIA DARSY	2013010409	
12	TICONA SALAZAR EDWART LUIGUI	2013010411	
13	CENTURION FERNANDEZ DENIS	1931010102	
14	TORRES FIGUEROA KENT ANDERSON	2113010407	
15	FERNANDEZ CASTILLO JOHAN FERNANDO	1913010110	

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la ejecución del Proyecto de Extensión y Responsabilidad Social Universitaria – UNIFSLB, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER**, un plazo hasta quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en el artículo primero de la presente resolución, para que los responsables de dicho proyecto, presente ante el Despacho del Vicepresidente Académico – UNIFSLB, informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 047-2025-UNIFSLB-P/VPA

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Coordinación de la Facultad de Ingenierías - UNIFSLB, la ejecución e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
VPI
DGA
RRHH
URAA
Facultad de Ingenierías
Informática
Interesados
Archivo